Decreto Ley del 16 de agosto de 1939

DEPARTAMENTO DE INMIGRACION.- Pasará del Ministerio de Relaciones al de Agricultura.

TCNL. GERMAN BUSCH

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que el Servicio de Inmigración y Extranjería, por su naturaleza misma, es más propio que dependa del mismo de Colonización;

DECRETA: Artículo 1º.- A partir de la fecha, el Departamento de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pasará a depender del Ministerio de Agricultura y Colonización.

Artículo 2º.- Hasta tanto sea dictado el estatuto definitivo de Integración y se reorganicen sus oficinas no se dará curso a solicitud alguna de ingreso ni a los pedidos de confirmación. Se exceptúan los casos especificados en el inciso d). del Artículo 1º. del Decreto de 3 de mayo de 1939.

Artículo 3º.- Quedan transferidas al Ministerio de Agricultura y Colonización las partidas del párrafo "B" ítems 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Agricultura y Colonización, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve años.

Tcnl. G. Busch.- C.Salinas A.- J. Mercado Rosales.- V. Leitón.- F. M. Rivera.- A. Mollinedo.- B. Navajas Trigo.- W. Méndez.- F. Pou Mont.- R. Jordán Cuéllar.- Mario Flores.-